
LA INFLUENCIA DE LAS ASIMETRÍAS INSTITUCIONALES EN LA TRADUCCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

ESTUDIO DE CASO: MARRUECOS Y ESPAÑA/ THE INFLUENCE OF INSTITUTIONAL ASYMMETRIES ON LEGAL AND ADMINISTRATIVE TRANSLATION: CASE STUDY: SPAIN AND MOROCCO

Abderrahim El Jirari
University of Alcalá, Spain
abderrahim.jirari@edu.uah.es

Resumen: Existe una notable asimetría institucional entre Marruecos y España que hace que el traductor se enfrente a unas dificultades para encontrar términos equivalentes entre las lenguas de trabajo, por lo cual, resulta importante realizar un análisis comparativo en el marco del ordenamiento jurídico en el que se gestan los textos de traducción, puesto que los diccionarios bilingües y monolingües han demostrado que son insuficientes para dar respuesta a los problemas de traducción. Este artículo parte de la concepción de la traducción jurídica-administrativa como una labor que trasciende el ámbito puramente terminológico y lingüístico.

Palabras clave: Traducción jurídico-administrativa; Comparación de sistemas y unidades administrativas; Lengua árabe.

Abstract: There is a notable institutional asymmetry between Morocco and Spain, which makes it difficult for the translator to find equivalent terms among the working languages, and it is therefore important to carry out a comparative analysis within the framework of the legal system in which translated texts are produced, since bilingual and monolingual dictionaries have shown that they are insufficiently able to resolve problems involving translation. This article starts from the conception of legal-administrative translation as a task that transcends the purely terminological and linguistic field.

Key words: Legal-administrative translation ; Comparison of systems and administrative units; Arabic language.

1. Introducción

La Administración pública, en cualquiera de sus manifestaciones, está constantemente presente en la vida diaria, aunque no seamos siempre conscientes de ello, ya que el universo que nos rodea es un universo que está plenamente regulado por trámites administrativos y procedimientos. Responder a las exigencias actuales de la globalización y sus consecuencias requiere por parte de la Administración pública, la capacidad de adaptarse a las diferencias organizativas de las instituciones extranjeras mediante una comunicación eficaz y eficiente. De ahí, la importancia de la traducción en los servicios públicos.

Cada país tiene un sistema legal propio, que está sometido a convenciones culturales y unas reglas semánticas, sintácticas y pragmáticas propias, ya que el derecho es, ante todo, un

fenómeno social muy arraigado en la historia de cada pueblo; ello nos lleva a la conclusión de que el principal reto al que se enfrenta un traductor jurídico es la incongruencia existente entre los ordenamientos jurídicos y su funcionamiento. El objetivo de este artículo es exponer, definir y analizar las diferentes instituciones y organismos existentes en España y Marruecos, con la intención de discernir cuáles son las diferencias más notables que existen entre ambas culturas y sistemas legales desde un punto de vista interdisciplinar (judicial, administrativo, terminológico y lingüístico); destacaremos sus características, similitudes y diferencias entre sus estructuras administrativas y judiciales. Asimismo, también se pretende elaborar una matriz comparativa de las instituciones de ambos países objeto de estudio.

La metodología aplicada en este estudio responde a una lógica comparativa, centrada básicamente en el análisis constitucional, el estudio de las leyes orgánicas y el funcionamiento de las administraciones de ambos países. Es cierto que en esta investigación este aspecto va a implicar una menor profundidad en el análisis de cada uno de los casos; en contrapartida, es posible obtener una mayor riqueza de información sobre las formas que cada país ha elegido para el establecimiento de una constitucionalidad y funcionamiento propios.

Con el objeto de reducir al mínimo los riesgos de error y/o inexactitud, las matrices han sido elaboradas en base a información extraída de la Constitución, los marcos legales y reglamentarios vigentes, y páginas web oficiales de cada uno de los países de la muestra de estudio.

2. Marruecos y España: características generales

Según los artículos 1 y 2 de la *Constitución marroquí*, Marruecos constituye un monarquía constitucional, democrática, parlamentaria y social; el régimen constitucional del país se basa en la separación, el equilibrio y la colaboración de los poderes, así como en la democracia ciudadana y participativa. La organización territorial del reino es descentralizada y basada en una regionalización avanzada. La nación ejerce la soberanía de forma directa a través del referéndum y de forma indirecta por la vía de sus representantes. En cambio, en el Artículo 1 de la *Constitución Española* se puede leer que:

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

	Marruecos	España
Tipo del Estado	Estado unitario "دولة مركزية"	Estado regional
Régimen político	Monarquía parlamentaria constitucional "ملكية برلمانية و دستورية"	Monarquía parlamentaria
Forma política	Separación, equilibrio y colaboración entre los poderes. "فصل السلط، و توازنها و تعاونها"	Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación entre los poderes.
Organización territorial	Regionalización avanzada "جهوية متقدمة"	Autonómica
Unidades constituyentes	Doce regiones "12 جهة"	Diecisiete Comunidades Autónomas

Tabla 1. Identificación de los sistemas políticos

En consecuencia, en ambos Estados se da la cuádruple unidad: unidad de ordenamiento jurídico (derecho), unidad de autoridades gubernativas, unidad de gobernados o destinatarios del ordenamiento jurídico y de las decisiones políticas y unidad de territorio. Sin embargo, España tiene un elevado grado de autonomía y desconcentración del Poder, mientras que en Marruecos el poder presenta una forma política central, pese a los intentos de regionalización avanzada.

En cuanto al Parlamento marroquí, se compone de dos cámaras, al igual que el español (Cortes Generales): la Cámara de los Representantes “مجلس النواب” y la Cámara de los Consejeros “مجلس المستشارين”. El Parlamento vota las leyes, controla la acción del gobierno y evalúa las políticas públicas. En cambio, las Cortes Generales, están divididas en el Senado (Cámara Alta) y el Congreso de los Diputados (Cámara baja) y ejercen aspectos esenciales de la soberanía nacional: poseen la potestad legislativa, aprueban los Presupuestos Generales del Estado y controlan la acción del Gobierno.

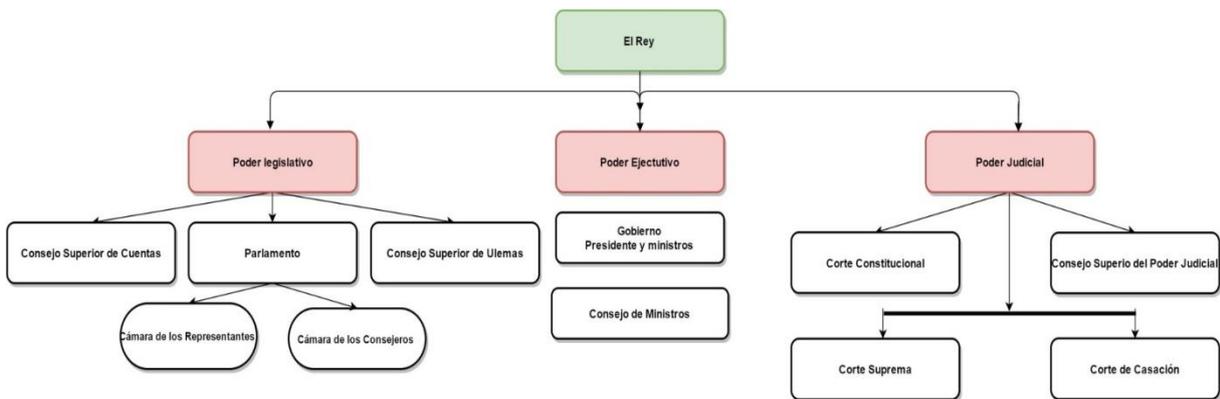


Figura 1. División de poderes en Marruecos

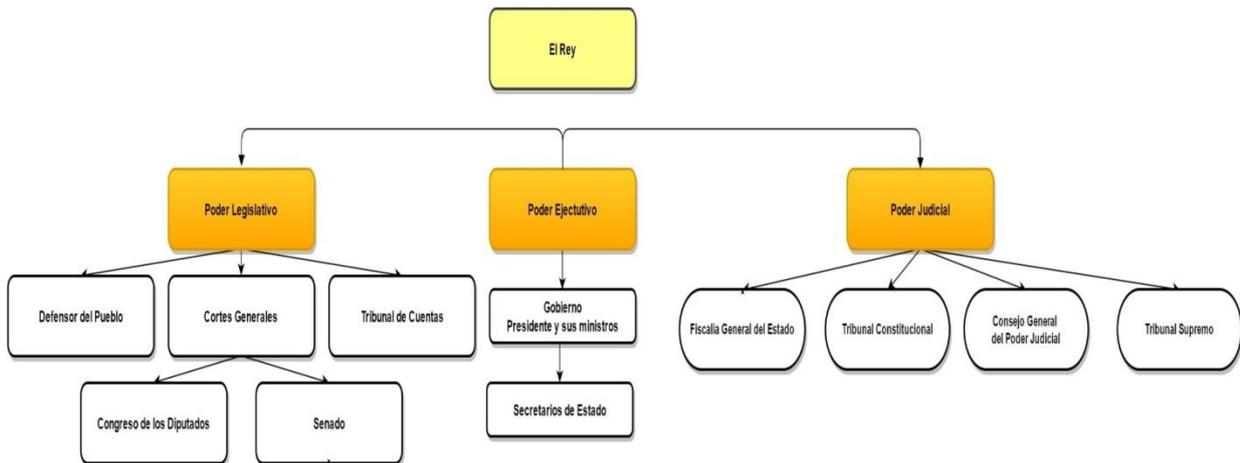


Figura 2. División de poderes en España

El panorama de la formación ministerial de ambos países refleja una gran diferencia tanto en el número de los ministerios como en las competencias atribuidas a cada ministerio. Por ejemplo, en el caso de Marruecos, hay 20 ministerios, cuatro ministerios delegados y dos ministros delegados, por lo que hay un total de 26 ministros. En cambio, en España, el número de los ministros se restringe en 13 ministerios. En cuanto a las competencias, nos hemos enfrentado a la situación de que a veces un ministerio en España englobaba competencias de varios ministerios de Marruecos, como el caso del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos correspondientes ministerios en Marruecos son tres: Ministerio de Jóvenes y Deporte, Ministerio de Cultura y Comunicación y Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional.

3. Propuestas de traducción de los ministerios de ambos países

A modo de resumen, la formación ministerial de Marruecos difiere sustantivamente de España. A continuación, recogemos los ministerios que han supuesto alguna dificultad en su traducción:

Ministerios de Marruecos		Ministerios de España	
Ministerio de Economía y Finanzas	وزارة الاقتصاد والمالية	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	وزارة الاقتصاد و الصناعة و المنافسة
Ministerio de Ordenación Territorial Nacional, Urbanismo, Vivienda y Política de la Ciudad	وزارة إعداد التراب الوطني والتعمير والإسكان وسياسة المدينة	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	وزارة الشغل و الضمان الاجتماعي
Ministerio Delegado del Presidente del Gobierno a cargo de Asuntos Generales y la Buena Gobernanza	الوزارة المنتدبة لدى رئيس الحكومة المكلف بالشؤون العامة والحكامة	Ministerio de Fomento	وزارة التجهيز
Secretaría de Estado	الأمانة العامة للحكومة	Ministerio de Hacienda y Función Pública	وزارة المالية و الوظيفة العمومية
Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos	وزارة الأوقاف والشؤون الإسلامية		
Ministerio Delegado del Presidente del Gobierno a cargo de las Relaciones con el Parlamento, la Sociedad Civil y el Portavoz del Gobierno	الوزارة المنتدبة لدى رئيس الحكومة المكلف بالعلاقات مع البرلمان والمجتمع المدني الناطق الرسمي باسم الحكومة		

Tabla 1. Propuesta de traducción de los ministerios de Marruecos y España

4. Sistema administrativo: unidades administrativas

La comparación de los sistemas administrativos y judiciales de España y Marruecos es un proceso complejo debido a las grandes diferencias existentes entre ambos países. Para facilitar el proceso, tras consultar varias fuentes oficiales, las conclusiones vienen reflejadas en esquemas que facilitan la comprensión de los resultados conseguidos sobre la organización administrativa de ambos entes (figuras 3 y 4).



Figura 3. Unidades administrativas de España

Como se ha dicho antes, España es una **monarquía parlamentaria** y cuenta con una organización política y administrativa basada en comunidades autónomas, provincias y municipios. Sin embargo, en la actual organización administrativa de Marruecos, se distinguen dentro de las regiones: regiones o *wilayas*, prefecturas, provincias, y comunas o municipios. Los Consejos de Regiones y de Comunes se eligen por sufragio universal directo. Las regiones están supervisadas por un “wali” “الولي”, nombrado por Dhair sobre la propuesta del Ministerio Interior. El “wali” se considera la máxima autoridad en la región y sus prerrogativas se han ampliado con la creación de los Centros Regionales de Inversión “المراكز الجهوية للاستثمار”. La mayoría de los trámites administrativos de los ciudadanos se realizan en las divisiones administrativas: prefectura (o delegación del gobierno), bajalato “الباشوية”, distritos municipales y comunas “المقاطعات و الدوائر”.



Figura 4. Unidades administrativas de Marruecos

Los traductores de árabe, tanto en España como en Marruecos, no se han puesto de acuerdo sobre la traducción de varias unidades administrativas. Unos traducen el término “الجماعة القروية” por “comuna”, del francés “commune”, que en España no significa lo que se “pretende dar a entender” (Collier, 1993: 143).

Otros lo traducen por “comunidad” o “municipalidad”; a este respecto, según Aguessim (2013: 9):

preferimos Distrito Municipal, porque las versiones oficiales que tenemos en España se limitan únicamente a la transliteración académica al-ÿ ama'a, que no resultará práctica a ojos del funcionario.

Atendiéndonos al efecto que produciría, resulta más acertado traducirla como “municipio” o “distrito municipal” cuando se trata de división administrativa urbana (“arrondissements”) y utilizar “comunas” para referirse a las unidades administrativas menores establecidas en aldeas y pueblos; así, se distingue entre unidades locales mayores y menores. Sin embargo, cuando se trata de “المجلس الجماعي”, la traducción más acertada en este sentido es “concejo municipal”, y con esto guardamos el significado del término original mediante otro que resulta familiar para el receptor.

Otras unidades administrativas de mayor importancia en las regiones de Marruecos son العمالة و الولاية. Muchos traductores utilizan la palabra “prefectura” para hacer referencia a العمالة, traducción del francés, y para referirse a الولاية (“wilaya”), utilizan “delegación del gobierno”. En realidad, ambas son delegaciones del gobierno, pero no son lo mismo ni en cuanto a las competencias ni a la demarcación territorial a lo que se refiere. Una “wilaya” está presidida por un “wali”, que es la figura elegida por el Rey para ser representado en todas las regiones del país; en árabe significa:

¹ الولاية من الولاء والتوالي الذي يطلق على القرب من حيث المكان ومن حيث النسب ومن حيث الدين، ومن حيث الصداقة، ومن حيث النصر، ومن حيث الاعتقاد، والولاية النصر، والولاية تولي الأمر.

Una “wilaya” está presente en las ciudades grandes como administración regional y puede incluir una provincia o varias provincias. Como resulta ser una división administrativa

¹ انظر المعجم الوسيط 1058/2.

En cuanto a los Juzgados de Paz, estos últimos se encuentran en poblaciones menores donde no hay Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y están dirigidos por jueces no pertenecientes a la carrera judicial; conocen y deciden causas civiles de menor cuantía y causas penales por faltas leves. También desempeñan funciones de Registro Civil, siendo responsables de la custodia y llevanza de los libros que registran el nacimiento, estado civil, los hechos que afecten a la capacidad de obrar y la defunción de las personas. Se trata de una categoría similar a los juzgados de proximidad en Marruecos, que conocen y decide sobre casos relacionados con la propiedad cuyo valor no sobrepase los 1.200 MAD.

El poder judicial marroquí está compuesto por un conjunto de juzgados y tribunales, que vienen clasificados a continuación en tres principales categorías de jurisdicción: las jurisdicciones de derecho común, las jurisdicciones especializadas y las jurisdicciones de excepción.

Órgano	Traducción	Orden jurisdiccional	Ámbito territorial
<i>Jurisdicción Superior</i>			
المحكمة الدستورية	Tribunal Constitucional	Constitucional	Nacional
المجلس الأعلى للسلطة القضائية (سابقاً: المجلس الأعلى للقضاء)	Consejo Superior del Poder Judicial	Constitucional	Nacional
محكمة النقض (سابقاً، المجلس الأعلى)	La Corte de Casación	Civil, comercial, contencioso-administrativo, social y penal.	Nacional
<i>Las Jurisdicciones de derecho común:</i>			
المحكمة الابتدائية (68)	Juzgado de primera instancia	Casos civiles, sociales y comerciales	Provincial
قسم قضاء الأسرة	División jurisdiccional de la Familia	Estatuto Personal, herencia, civil, asuntos notariales, menores, custodia y todo lo relacionado con la asistencia y protección de la familia.	Provincial
محكمة الإستئناف (21)	Tribunal de apelación	Casos penales y de apelación juzgados en primera instancia.	Provincial
قسم قضاء القرب	Juzgado de Proximidad	Casos relacionados con la propiedad cuyo valor no sobrepase los 1.200 MAD.	Local
<i>Las jurisdicciones especializadas:</i>			

المحكمة الإدارية (7)	Tribunal administrativo	Contencioso-administrativo	Provincial/Regional
محاكم الإستئناف الإدارية (2)	Tribunal de Administrativo Apelación	Contencioso-administrativo	Nacional
المحكمة التجارية (8)	Tribunal de Comercio	Comercial	Nacional
محكمة الاستئناف التجارية (3)	Tribunal de Apelación de Comercio	Comercial	Nacional
مجلس الأعلى للحسابات	Corte Superior de Cuentas (finanzas)	Supervisión presupuestaria.	Nacional
المجالس الجهوية للحسابات	Consejos Regionales de Cuentas	Supervisión presupuestaria.	Regional
<i>Jurisdicción de excepción</i>			
المحكمة العسكرية الدائمة للقوات المسلحة الملكية	Tribunal militar permanente de las Fuerzas Armadas Reales	Casos de tenencia ilícita de armas y aquellos relacionados con los soldados.	Nacional

Tabla 2. Órganos jurisdiccionales de Marruecos

Conforme al *Código de Procedimiento Penal*, los tribunales de apelación son competentes para conocer de las apelaciones contra las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Primera Instancia y por La División Jurisdiccional de Proximidad *أقسام قضاء القرب* para conocer en segunda instancia de los delitos correccionales, es decir, aquellos sancionados con pena de dos a cinco años de prisión. Los Tribunales de Apelación cuentan con la Sala Criminal, de los crímenes, es decir, de los delitos sancionados con pena superior a cinco años de prisión.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en España están representados por un solo tribunal en Marruecos, con el nombre de Tribunal de Primera Instancia, con un fiscal y juez de instrucción, quedando así completo el Tribunal.

Lo mismo que los Juzgados de Paz y de Primera Instancia en España, estos juzgados envían sumarios de sus sentencias a la Audiencia Provincial (correspondiente al Tribunal de Apelación en Marruecos) y los casos pendientes de juicio oral y cuyo fallo les corresponde conforme a las reglas de competencia, así como los sumarios pendientes de instrucción en delitos correccionales. En Marruecos, el número de jueces y salas competentes varía según de la importancia del tribunal y del porcentaje de la población total del país en la región a la que pertenece administrativamente el tribunal.

El Tribunal de Primera Instancia “*المحكمة الابتدائية*” se compone de un Presidente y varios Magistrados, cuyo número varía según la importancia del Tribunal. Actúa como tribunal colegiado de tres miembros, lo mismo que en materia penal. Su competencia también es muy parecida a la que en España tienen los Juzgados de Primera Instancia. Conocen en primera instancia en materia contencioso-administrativa, salvo los casos en que la competencia está atribuida en única instancia a la Sala Administrativa del Tribunal Supremo.

En España, existe el cargo del Juez Decano, que es una figura que aparece en aquellas localidades donde hay más de un órgano unipersonal. Asume funciones de organización de los distintos juzgados en materias tales como asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de guardia, convocar las Juntas de Jueces, vigilar por la correcta utilización de las dependencias judiciales o el reparto de asuntos. La figura que le corresponde en Marruecos es el Presidente del tribunal “رئيس المحكمة”, que puede ser del Juzgado de Primera Instancia o del Tribunal de Apelación, que, por su antigüedad y experiencia, llega a ocupar este escalón en la Administración de Justicia, y sus competencias son relativamente similares.

En cuanto a los Jueces de Paz, en España no forman parte de la carrera judicial, mientras que en Marruecos sí que tienen una formación judicial. Una característica del sistema judicial en Marruecos es la presencia de la figura del Juez de Ejecución, encargado de hacer seguimiento de los trámites de ejecución y acelerar la puesta en prácticas de las sentencias dictadas por los tribunales de comercio.

Tal y como se puede observar, el conocimiento de la asimetría institucional y la comparación de las unidades administrativas, en este caso de Marruecos y España, necesita que el traductor haga un esfuerzo para encontrar el equivalente y la mejor forma de hacer llegar al administrativo el mensaje del texto original. Según Collier (1993: 143),

la comparación es una herramienta fundamental del análisis. Agudiza nuestro poder de descripción, y juega un papel fundamental en la formación de conceptos, enfocando similitudes sugestivas y contrastes entre casos.

El saber lingüístico por sí solo no garantiza buenas traducciones, si fuese así todos los bilingües serían traductores, la traducción administrativa no se trata de una operación matemática, sino que es el resultado de un conocimiento enciclopédico, puesto que “en algunas circunstancias específicas, especialmente en el ámbito judicial e incluso el administrativo, se hace necesario controlar no solo lo que se entiende del documento, sino – importante – como se va a entender.” (M. Madkouri, 2010: 260).

De todas formas, la práctica ha de dar respuesta a problemas de traducción derivados de las grandes diferencias existentes entre ambos países, lo que hace que a veces el traductor parta del término y no del concepto. De ahí la importancia de conocer las instituciones judiciales y los ordenamientos jurídicos de ambos países por el traductor jurídico o jurado. Tener en cuenta estas diferencias institucionales entre España y Marruecos ayuda al traductor a acertar en la elección de las palabras adecuadas a cada procedimiento y grado de enjuiciamiento, aunque, en ambos casos, la lengua fuente condiciona en gran medida el resultado.

Referencias bibliográficas

- Administración General del Estado español. [Disponible en: https://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/comoSeOrganizaEstado/Administracion_Gral_Estado.html].
- Aguessim El Ghazouani, A. 2013. “Aproximación a la traducción jurídico-administrativa de documentos del registro civil marroquí: certificaciones de nacimiento”. *Tonos digitales: Revista electrónica de estudios filológicos*, 25. [Disponible en: <https://www.oalibrary.org/papers2/9a40e50d-2022-4bea-93d5-0c24b32d4d72/>].
- Caballero Gea, J.A. 1980. *Los expedientes del Registro Civil síntesis y ordenación de las resoluciones de la dirección general de los Registros y del Notariado*. Pamplona: Aranzadi.

- Collier, D. 1993. "The Comparative Method". Ada W. Finifter (ed.). *Political Science: The State of Discipline II*. Washington, D.C.: American Political Science Association. [Disponible en: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1540884].
- Constitution du 1er juillet 2011. [Disponible en: <http://mjp.univ-perp.fr/constit/ma2011.htm>].
- Cortés, J. 1996. *Diccionario de árabe culto moderno árabe-español*. Madrid: Gredos.
- El-Madkouri Maataoui, M. 2010. "Aspectos lingüísticos y extralingüísticos de la traducción jurídico-administrativa del árabe al español". *Revista Estudios de lingüística y traductología árabe*: 229-263.
- Franzoni De Moldavsky, A. 1992. "La traducción de los sistemas jurídicos". En Campus, *Revista de la Universidad de Granada*, 62: 42-43.
- Ministerio de Justicia de Marruecos. [Disponible en: <http://www.justice.gov.ma>]
- Ministerio de Justicia de España. [Disponible en: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/inicio>]
- Ortega Herráez, J.M. 2002. "La traducción de referencias culturales de carácter institucional y político a través de un caso práctico". *Puentes*, 1: 21-32.
- Real Academia Española. 1992. *Diccionario de la Lengua Española*. 2 vols., 21ª edición. Madrid: Espasa Calpe.

- القانون التنظيمي المتعلق بمجلس المستشارين 2012.
- القانون التنظيمي المتعلق بالمجلس الدستوري 2010.
- القانون التنظيمي المتعلق بالمحكمة الدستورية 2014.
- القانون المتعلق بتنظيم الجهات (1997).
- الدستور المغربي طبعة 2011.
- دليل التقارب القانوني بين المملكة المغربية والاتحاد الأوروبي 2015.